



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00322-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **1 JUN 2023**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de FINANZAUTO S.A. contra OSCAR JAVIER JAMOCO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 174610

1. 2'490.202,00 M/cte., por concepto de cuotas pactadas y no pagadas desde el 08 de septiembre 2022 al 08 de febrero del 2023 contenidas en el pagaré, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$12'045.441,00 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
4. Por concepto de intereses moratorios desde la presentación de la demanda a la fecha del pago de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia Financiera de Colombia.
5. Por \$198.246,00 M/cte., por concepto de intereses moratorios desde la fecha que entró en mora hasta la fecha que fue diligenciado el pagare.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

La anterior providencia se notifica
por estado No **080** hoy **- 2 JUN 2023**
hora **8.00 a.m.**

Secretaría